

RESOLUCIÓN N°: 317/03

ASUNTO: Acreditar la carrera de Especialización en Endocrinología de la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Médicas que se dicta en el Centro Formador Hospital Córdoba, de la Ciudad de Córdoba.

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2003

Carrera N° 2736/02

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Endocrinología de la Universidad Nacional de Córdoba, Centro Formador Hospital Córdoba, el informe del Comité de Pares y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 1168/97, la Ordenanza N° 034 – CONEAU – 02 y la Resolución N° 534 - CONEAU – 01, y

CONSIDERANDO:**I. Viabilidad del dictado de la carrera**

La carrera de Especialización en Endocrinología, que se dicta en el Hospital Córdoba, de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC), Facultad de Ciencias Médicas (FCM) desde el año 1981. Su existencia en el ámbito de la FCM está debidamente fundamentada, ya que esta especialidad es una rama de la medicina interna que en los últimos años ha experimentado una gran expansión, aumentando su complejidad y vinculación con otras disciplinas. Dentro del esquema de funcionamiento de la carrera, la residencia constituye un sistema adecuado de aprendizaje de los conocimientos propios de la especialidad. Los objetivos de la carrera están orientados a la formación de graduados con adecuado nivel de conocimientos, que consideren al paciente como un todo bio-psico-social.

La inserción institucional de la carrera está avalada por una serie de resoluciones de la Universidad Nacional de Córdoba, lo cual se juzga adecuado. Dentro de los hitos que hacen a su inserción, puede mencionarse que este Centro Formador es reconocido en 1981 por el Consejo de Médicos de la Provincia de Córdoba, en 1994 por la

CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

FCM y en 1997 se incorpora al Plan de Residencias del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba.

Este Centro participa con el Hospital Nacional de Clínicas, el Hospital San Roque y los centros complementarios de formación (Maternidad Nacional y Hospital de Niños) de un acuerdo de coparticipación mutua, en la red estatal pública para la especialización en Endocrinología, con el objeto de aprovechar los recursos humanos, académicos, científicos y tecnológicos.

El dictado de la carrera se adecua a la misión institucional de la FCM-UNC y resultan pertinentes su trayectoria y su inserción regional, así como su articulación con otros posgrados con los que guarda estrecha relación.

La carrera fue evaluada anteriormente por la CONEAU, no habiendo sido acreditada. Con posterioridad se desarrollaron acciones para adecuar el posgrado a las observaciones de ese dictamen.

Los convenios en vigencia, suscriptos con el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, con la Sociedad de Endocrinología y Metabolismo de Córdoba y con el Centro de Diagnóstico por Imágenes Conci - Carpinella son relevantes para asegurar el desarrollo del posgrado.

Los fondos destinados al funcionamiento de la carrera resultan insuficientes. Se dispone de becas del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba para los residentes, pero no para los concurrentes. La reducción de aranceles y matrículas tiene un efecto negativo sobre el posgrado. El Centro Formador no cuenta con personal administrativo y necesita del esfuerzo de docentes, alumnos e industria farmacéutica para disponer de material de enseñanza, viáticos, pasajes y becas.

La carrera cuenta con una Directora que tiene la responsabilidad de coordinar y supervisar las actividades curriculares teóricas y prácticas. Las funciones del Comité Académico son desempeñadas por la Secretaría de Graduados de Ciencias de la Salud de la FCM-UNC, en tanto que en el Hospital Córdoba existe un Comité de Capacitación, Docencia e Investigación. La distribución de responsabilidades y la asignación de

funciones a los distintos estamentos directivos son adecuadas. Su actividad ha influido en la oferta y duración de las rotaciones, y en el mejoramiento de la evaluación y otras exigencias de promoción de los cursantes. En conjunto, la estructura organizacional y de gobierno se considera adecuada.

La Directora de la carrera tiene antecedentes profesionales y académicos relevantes y acredita experiencia suficiente en gestión, lo que la habilita para el desempeño de las funciones de coordinación y supervisión requeridas. En la actualidad es Coordinadora del Centro de Formación en Endocrinología del Hospital Córdoba, y también coordina el Comité de Capacitación, Docencia e Investigación del citado Hospital. Ha dirigido y dirige en la actualidad proyectos de investigación y acredita publicaciones en revistas nacionales y numerosas presentaciones a congresos en los últimos cinco años.

En suma, sobre la base de la información disponible en la solicitud de acreditación, y la recogida en la visita al Centro Formador y teniendo en cuenta las consideraciones efectuadas, se juzga viable el dictado de la presente Especialización en Endocrinología. Entre sus fortalezas debe mencionarse el compromiso y esfuerzo de la Dirección de la carrera y de los docentes para cumplir con los objetivos previstos, la disponibilidad de un número elevado de pacientes en las áreas de internación y ambulatorias, y la limitación de la matrícula, que facilita el control de los cursantes. Los recursos físicos son adecuados, aunque el financiamiento es menor que el necesario y es suplido por la buena voluntad y los aportes de docentes, alumnos y laboratorios farmacéuticos.

II. Correspondencia entre el diseño, duración y desarrollo del plan de estudios

El plan de estudios está compuesto por algunas actividades curriculares de índole teórica y otras de índole práctica. La duración total del posgrado, y la duración y distribución de las actividades de formación práctica se consideran adecuadas en función del perfil de graduado propuesto. La carrera exige el cumplimiento de 8810 horas presenciales obligatorias.

Los contenidos son de calidad y están actualizados y la cobertura temática es satisfactoria, considerando las necesidades impuestas por esta especialización. Por otra parte, el equipamiento e infraestructura disponibles satisfacen las necesidades en cuanto a la formación práctica del especialista.

Las modalidades de evaluación se ajustan al tipo de actividad curricular, aunque su consistencia podría aumentarse con la actualización de la evaluación y la constitución de un Comité de Examen para la validación de éste.

En suma, existe coherencia entre los objetivos de la carrera, la forma de organización de las actividades curriculares y las competencias y calificaciones que se desea desarrollar en los egresados. El plan presenta una adecuada composición de horas teóricas y prácticas. La infraestructura y equipamiento disponibles son suficientes para un correcto desarrollo de las actividades relacionadas con la formación práctica.

III. Calidad del proceso de formación

El cuerpo académico está conformado por 10 docentes, 7 de los cuales tienen carácter de estables. Esto satisface lo establecido por la resolución ministerial 1168/97. La mayoría de los docentes (7) tienen el título máximo de especialista, mientras que 3 tienen título máximo de doctor. Desde el punto de vista de la dedicación, 3 de los docentes estables dedican al posgrado más de 20 horas semanales; 2, entre 11 y 20 horas semanales; y 2, menos de 10 horas semanales. Considerando la titulación de los docentes, se concluye que la composición del cuerpo académico es adecuada. En lo que respecta a la dedicación, esta se corresponde con el compromiso y el esfuerzo de los docentes en pos de la capacitación de los alumnos.

Por otra parte, los docentes acreditan trayectoria en la enseñanza y experiencia profesional acorde con las necesidades de la carrera. Su actividad científica es menor en relación con la actividad asistencial y docente, aunque tienen experiencia en la dirección de trabajos finales que consisten en monografías de actualización basadas en la casuística del Servicio. Los docentes se seleccionan por el sistema de concursos en vigencia en el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba y en la UNC.

La cantidad de alumnos se corresponde con la modalidad y tipo del posgrado, oscilando entre uno y tres ingresantes por año. La graduación es relativamente efectiva: alcanza el 53% si se considera el total de alumnos ingresantes y graduados entre 1989 y 1999 (26 y 14, respectivamente). Los mecanismos de orientación y seguimiento personalizados se relacionan positivamente con la efectividad de la graduación, no así la sustentabilidad económica, ya que solo los alumnos residentes reciben becas.

No existe un mecanismo formal de seguimiento de graduados, y su inserción profesional y académica está limitada por los mecanismos de selección de las instituciones correspondientes. La mayoría de los egresados se dedica a la actividad privada, aunque algunos se desempeñan como docentes en el Centro Formador o continúan su formación en especialidades afines en el país y en el exterior. Los requisitos de admisión a la especialización son suficientes y adecuados. Entre ellos están la posesión de título o certificado que acredite estudios en Medicina, otorgado por la autoridad competente y reconocida; la formación previa de un año en Medicina Interna en un centro reconocido; examen de idioma y la realización de una prueba de conocimientos. Los requisitos existentes garantizan una adecuada selección que permite ofrecer una formación de buena calidad médica.

Considerando la oferta del Centro Formador y de otras instituciones hospitalarias donde se realizan pasantías, los ámbitos e infraestructura disponibles son adecuados para la realización de las actividades previstas en el posgrado.

En suma, teniendo en cuenta la capacidad profesional y académica de los integrantes del cuerpo docente, la adecuada selección de alumnos y la disponibilidad de espacios físicos y de equipamiento acordes con las necesidades de la carrera, se puede asegurar que el proceso educativo alcanza un nivel adecuado para la formación de un especialista idóneo.

IV. Resultados de la carrera y mecanismos de revisión y supervisión

La evaluación final del alumno consiste en la elaboración y aprobación de un “trabajo científico final”, cuyo tema es definido en forma conjunta por el Instructor

Docente y el alumno. Esta modalidad resulta adecuada. El perfil profesional y académico de los docentes es apropiado para su desempeño como directores de los trabajos científicos finales. Por tratarse de monografías, su impacto en el desarrollo de la especialidad es escaso. Sin embargo, los mecanismos de orientación y supervisión previstos son suficientes para la realización de trabajos de una calidad razonable.

En el ámbito del posgrado se desarrollan algunas actividades de investigación. Si bien los temas elegidos tienen vigencia, no son especialmente significativas y no existe una producción suficiente que permita medir su impacto.

En suma, la normativa que rige el funcionamiento de la carrera garantiza una aceptable tasa de graduación y la obtención de especialistas de buena calidad profesional.

V. Síntesis de la situación actual de la carrera

Por las razones expuestas en los puntos anteriores, se concluye que la carrera satisface los estándares y criterios de acreditación.

VI. Consideración acerca de los planes de mejoramiento

El autodiagnóstico efectuado por la carrera es relativamente adecuado; pero no contempla la necesidad de actualizar los mecanismos de evaluación del aprendizaje, de promover el incremento de las actividades científicas, la transferencia de los resultados y de aumentar los recursos económicos para garantizar el desarrollo de la carrera.

Si bien no se presentan planes de mejoramiento, se considera que la carrera es viable. Su viabilidad se apoya en el esfuerzo y compromiso de la Dirección y el cuerpo académico y el entusiasmo de los alumnos, que permiten una formación de buena calidad dentro de las limitaciones apuntadas.

VII. Conclusiones considerando los planes de mejoramiento

Habiendo efectuado una evaluación exhaustiva de la propuesta presentada por la FCM-UNC, Subsede Hospital Córdoba, debe considerarse que la misma permitirá la adecuada formación de especialistas en Endocrinología. Contribuyen a sostener esta afirmación la calidad asistencial del centro formador, y la existencia de un excelente ambiente y clima de aprendizaje. El plan de estudios es de una extensión, intensidad y

CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

profundidad adecuadas a la correcta formación de un especialista, tanto en las actividades prácticas como en los contenidos teóricos. En este último sentido, es importante el impacto del Curso Trienal obligatorio patrocinado por la Sociedad de Endocrinología de Córdoba, que reúne a la totalidad de los docentes y otros recursos de los tres Centros Formadores que lo integran.

La selección y el número de alumnos son adecuados, al igual que la programación, el control y el seguimiento de sus actividades.

El sistema de evaluación final es correcto, pero puede mejorarse con la validación de los Trabajos Finales por un Comité Examinador.

A partir de la gran casuística existente en el Centro formador, deberían impulsarse proyectos de investigación clínica, que tendrían un efecto muy positivo sobre las actividades científicas y su transferencia.

Por último debe destacarse el compromiso y esfuerzo de los docentes, el orden de la programación y el control y seguimiento de la misma.

En síntesis, se concluye que la carrera satisface los estándares y criterios de acreditación

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Endocrinología, de la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Médicas, que se dicta en el Hospital Córdoba, y cuyo plan de estudios se incluye, por un periodo de 3 años.

ARTÍCULO 2º.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como C.

ARTÍCULO 3º.- RECOMENDAR:

- Se actualicen los mecanismos de evaluación del aprendizaje.
- Se promuevan las actividades científicas.

- Se promuevan la transferencia de los resultados de las investigaciones, con un mayor número de publicaciones y presentaciones a reuniones científicas.
- Se aumenten los recursos económicos para garantizar el desarrollo de la carrera.

ARTÍCULO 4º.- Al vencimiento del término expresado en el artículo 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la Coneau. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

ARTÍCULO 5º. Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 317 – CONEAU -03